



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

DIPUTACION

DE ARAGON

R. D. 1991/4000 DE 19 DE ABRIL DE 1991

El Encargado del Registro

Fol. 1 de 1

El Encargado del Registro

El Encargado del Registro

El Encargado del Registro

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA COMPAÑIA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL.

En Zaragoza a 8 de Abril de 1.991 y en la Sede de la Diputación General de Aragón se reúnen el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, representado en este acto de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de Abril de 1.991, por la Excm. Sra. D^a ANA MARIA CORTES NAVARRO, Consejera del citado Departamento y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, representada por D^a ROSA MARIA MIRO MIRO, en su condición de Hermana Provincial de dicha Compañía.

Ambas partes, reconocida su capacidad para este acto, acuerdan libremente celebrar el presente Convenio, estableciéndose las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- La Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul se compromete a poner a disposición del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón sus instalaciones ubicadas en Zaragoza, en la Urbanización Pinsegue, consistentes en un edificio tipo chalet, jardín y amplia huerta, todo ello en recinto debidamente acotado y cercado, con la finalidad de destinarlo a Centro de Protección de Menores.

SEGUNDA.- La Diputación General de Aragón conviene la gestión de este Centro por la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, quien destinará con esta finalidad a tres religiosas para la atención, asistencia y cuidado de los menores ingresados, todo ello en coordinación con las directrices señaladas por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

TERCERA.- La designación de la persona que haya de ejercer el cargo de Director del Centro, se hará por la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, con el Vº Bº del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

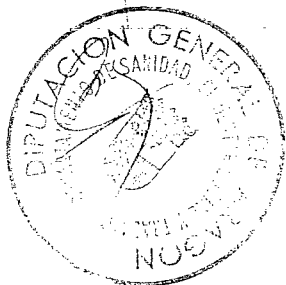
El Director del Centro, como máximo responsable del mismo, responderá de su buen funcionamiento.

CUARTA.- Asimismo, el Director del Centro ejercerá las funciones de guarda respecto de los menores ingresados.

Dicha guarda implicará el ejercicio de los siguientes deberes y facultades:

- No admitir ningún alta o baja de un menor que no hubiese sido previamente ordenada por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
- Actuar en estrecha colaboración con los Profesionales de los Equipos de los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a los que tendrá informados de todas las incidencias relativas a los menores ingresados y a los que facilitará el acceso al Centro en todo momento en que ello fuese necesario para el desarrollo de sus funciones.
- Formular las propuestas que considere necesarias en relación con los menores confiados a su guarda.

QUINTA.- La Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, con el consentimiento previo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, podrá cambiar a cualquiera de sus miembros, debiendo reunir la sustituta las condiciones idóneas y la experiencia necesaria para el desempeño del





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

SEXTA.- El Centro tendrá como únicos destinatarios aquéllos menores sujetos a la tutela o guarda de la Diputación General de Aragón.

A estos efectos, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo pondrá en conocimiento del Director del Centro los ingresos que vayan a efectuarse, los cuales irán siempre acompañados de toda la información que se posea del menor a ingresar.

Igualmente comunicará con la suficiente antelación las bajas que vayan a producirse.

SEPTIMA.- Para el ejercicio de las funciones encomendadas, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo abonará a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl con cargo al Capítulo IV "Transferencias Corrientes" de sus presupuestos, la cantidad de 8.000.000,- Ptas. (OCHO MILLONES DE PESETAS).

OCTAVA.- Dicha cantidad se abonará por trimestres vencidos, previa justificación de los gastos efectuados durante cada uno de los citados períodos, a través de la presentación de la siguiente documentación:

- a) Facturas originales de los gastos de mantenimiento del Centro.
- b) Documentos acreditativos de la prestación de servicios por el personal adscrito al Centro, así como copia autenticada de los boletines de cotización de la Seguridad Social.
- c) Certificado expedido por la Hermana Provincial de que los gastos que se justifican corresponden al objeto del Convenio.
- d) Escrito del representante legal de la Institución firmado y sellado, señalando el número de la cuenta Bancaria de la Institución, a la que se abonará la cantidad correspondiente.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la Entidad Bancaria, bastando su presentación con la primera justificación.

e) Todos los documentos referidos deberán corresponder al año 1.991.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor con efectos desde el día 1 de Enero de 1.991 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.991.

DECIMA.- En el mes de Diciembre ambas partes deberán iniciar las oportunas conversaciones con objeto de establecer los cauces de colaboración para el siguiente año.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicado.

LA CONSEJERA DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO,



Fdo.: Ana María Cortés Navarro.

LA HERMANA PROVINCIAL
DE LA COMPAÑIA DE LAS HIJAS
DE LA CARIDAD
DE SAN VICENTE DE PAUL



Fdo.: Rosa María Miró Miró.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

PL. 60
Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales

DIPUTACION

DE ARAGON

DE CONVENIOS
Aprobado por el Consejo de Gobierno de la
Diputación General de Aragón, en su reunión celebrada el
día 4 de abril de 1991, adoptando el siguiente texto:

Fol. 1
Zaragoza, a 10 de abril de 1991
El Encargado del Registro,

CG 04041991/16

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la
Diputación General de Aragón, en su reunión celebrada el
día 4 de abril de 1991, adoptó, entre otros, un acuerdo
que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1º Aprobar el texto del Convenio de
Colaboración con la Compañía de las Hijas de la Caridad de
San Vicente de Paül para el ejercicio de 1991. 2º Aprobar
la realización del citado Convenio por un importe de OCHO
MILLONES DE PESETAS (8.000.000 ptas.) 3º Facultar a la
Excmá. Sra. Consejera de Sanidad, Bienestar Social y
Trabajo para la firma del Convenio con la Compañía de las
Hijas de la Caridad de San Vicente de Paül".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA.
CONSEJERA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de
que surta los efectos oportunos, expido la presente
certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación
General de Aragón, a cuatro de abril de mil novecientos
noventa y uno.

LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

